

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el presente asunto, informándole que la parte actora no subsanó la demanda dentro del término legalmente concedido para tal fin. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 22 de septiembre de 2023.
La secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No.2522**

REFERENCIA: DECLARATIVO VERBAL DE PERTENENCIA (MENOR)
DEMANDANTS: HERIBERTO GAVIRIA FLOREZ CC. 4.452.238
DEMANDADO: MARTIN GAVIRIA OSORIO CC. 1.345.017
y/o herederos indeterminados, y las personas que se crean con
derecho sobre el proceso
RADICACIÓN: 760014003007-2023-00721-00

Santiago de Cali, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

La parte interesada en el trámite de VERBAL de PERTENENCIA (MENOR), no procedieron a subsanar en los términos indicados en el auto que antecede -término transcurrió los días 08, 11, 12, 13, y 21 de septiembre de 2023- (Mediante Acuerdo No. PCSJA23-12089 de septiembre de 2023 suspendió los términos judiciales del 14 al 20 de septiembre de 2023 en razón a un ataque cibernético masivo a nivel nacional en los que se vio comprometida la página web de la Rama Judicial); el juzgado de conformidad con el artículo 82 y 90 del CGP rechazará la demanda.

Así las cosas, el Despacho,

RESUELVE:

- 1.- RECHAZAR** la presente demanda por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
- 2.- SIN LUGAR** a ordenar la devolución de los documentos allegados, toda vez que la misma fue presentada en copias de conformidad a la Ley 2213 de 2022.
- 3.- ARCHÍVESE** una vez ejecutoriado el presente previsto, previa cancelación de su radicación.

**NOTIFÍQUESE,
MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2023GC**